



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Resolución de Alcaldía de fecha 08/07/2020, de aspirantes admitidos definitivamente y celebración de prueba de oposición, para la provisión de la plaza de administrativo de Administración General por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Cardeñadijo:

*Primero.* – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

<i>Relación de aspirantes admitidos</i>	<i>DNI</i>
Fátima Carrasco Vicario	13***156.36**

*Segundo.* – La realización de la prueba de oposición será el día 30 de julio a las once (11:00 horas a.m.) de su mañana.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cardeñadijo, a 8 de julio de 2020.

El secretario-interventor,  
Enrique Rodríguez García